

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

(UNAN-LEÓN)

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO:

**LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA COMO CATALIZADOR DEL
DESARROLLO DEL TURISMO EN LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA: EL CASO DEL TURISMO RURAL**

AUTORES:

- Br. JUAN CARLOS SANTOVENIA MORALES
- Br. DIEGO MOISES VALDIVIA CHAVARRÍA

TUTOR:

- Dr. DENIS IVÁN ROJAS LANUZA

AGOSTO DE 2015

“A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD”

**LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA COMO CATALIZADOR DEL
DESARROLLO DEL TURISMO EN LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA: EL CASO DEL TURISMO RURAL**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....1

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES SOBRE TURISMO RURAL

1.1 Antecedentes históricos del turismo.....6

1.2 Turismo.....7

1.3 Concepto Jurídico del Turismo.....8

1.4 Elementos definatorios de la actividad turística.....8

1.5 Turista.....9

1.6 Clasificación del turismo.....9

1.7 Turismo rural.....12

1.8 Modalidades del turismo rural.....13

1.9 Definición del espacio rural.....20

1.10 Inversión Turística (Obligación).....21

1.11 Principios del turismo rural sostenible.....21

CAPÍTULO II: LEGISLACIÓN REGULADORA DEL TURISMO RURAL

2.1	Breve reseña al marco legal del turismo rural sostenible en Centroamérica.....	26
2.2	Análisis de la Constitución Política de la República de Nicaragua: Principios y directrices constitucionales de la actividad económica nacional.....	28
2.3	Análisis de la Ley General de Turismo.....	29
2.4	Análisis del reglamento de la Ley General de Turismo.....	37
2.5	Análisis de la Ley de Turismo Rural Sostenible.....	39
2.6	Análisis del Reglamento de la Ley de Turismo Rural Sostenible.....	45

CAPÍTULO III: IMPORTANCIA DE LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA RURAL EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS

3.1	La legislación turística rural como complemento al sector económico.....	51
-----	--------------------------------------------------------------------------	-----------

3.2	Consecuencias del desarrollo de la legislación turística rural.....	53
3.3	Valoración de la importancia de la legislación turística rural en el desarrollo del sector económico de la República de Nicaragua.....	55
	CONCLUSIONES.....	58
	RECOMENDACIONES.....	60
	FUENTES DEL CONOCIMIENTO.....	61
	ANEXOS.....	64

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Dedico la culminación de este trabajo y de esta etapa de mi vida primeramente a Dios por permitirme estar siempre en su presencia y brindarme sabiduría a lo largo de mi camino en la universidad. Asimismo a mi padre Carlos Anastasio Santovenia Pérez y a mi madre María Esperanza Morales Escalante por brindarme siempre su apoyo su amor y su comprensión.

Agradezco a mi familia y a mis amigos por formar parte de los pilares de mi vida y de mis logros así como de mis fracasos, contando siempre con ellos y animándome a ser cada día mejor.

De igual manera a todos los maestros y trabajadores de la faculta que hicieron ameno este grandioso viaje y gran proceso de aprendizaje. Especialmente a nuestro tutor el Dr. Denis Iván Rojas Lanuza quien siempre mostró una gran disposición y apoyo a lo largo de la elaboración de este trabajo, y nos orientó de manera eficaz y productiva.

Br.Juan Carlos Santovenia Morales

DEDICATORIA

Este éxito lo brindo a todas aquellas personas que con su apoyo lo han hecho posible:

A la memoria de mi madre Loyreé Chavarría que de alguna u otra manera me apoyó a impulsar mis estudios.

A mi padre Ascencion Valdivia por forjar en mí este espíritu de superación.

A mi hermana María Valdivia por estar siempre a mi lado ayudándome cuando más lo necesité.

A mi querido hijo Diego Leonel Valdivia Sánchez por brindarme la felicidad día a día y ser el principal motivo de mi superación profesional.

A mi esposa Yubelka Lucia Sánchez por brindarme su apoyo incondicional aún en las adversidades, en especial por sus palabras de aliento y la fe depositada en mí.

Br. Diego Moisés Valdivia Chavarría

AGRADECIMIENTO

A Dios quien nunca nos abandonó, por el contrario hizo más viable el camino hacia una gran meta.

A nuestros padres, cuyos espíritus nos acompañaron siempre, pues gracias a su esfuerzo y sacrificio logramos culminar nuestra carrera y en general a toda nuestra familia.

A nuestro tutor el Dr. Denis Iván Rojas Lanuza porque siempre se mostró accesible y nos orientó por el camino del bien para llevar a cabo esta labor monográfica. A todos los maestros y personas que nos apoyaron en la culminación de este trabajo.

Br. Diego Moisés Valdivia Chavarría

INTRODUCCIÓN

El turismo en la actualidad ha tenido un gran auge en el desarrollo económico del país, involucrando a todos los sectores ya sea políticos, sociales o culturales, etc. Es por estas razones que podemos considerar la importancia que representa el estudio y análisis de la legislación que lo regula.

El turismo se ha convertido en una de las actividades económicas más importantes a nivel mundial, y aún más en los países en vías de desarrollo donde hay enormes expectativas por lo que este pueda aportar a sus economías. En los últimos años ha alcanzado una dimensión sin precedentes convirtiéndose en un fenómeno global.

Desde el origen del hombre, éste se ha visto impulsado a trasladarse de un lugar a otro por diferentes intereses y necesidades: caza, pesca, religión, salud, guerras, ocio, etc. El turismo como tal aparece asociado a la aparición de las ciudades. Poco a poco se han ido facilitando estos viajes debido al desarrollo de la tecnología, lo cual ha aumentado el porcentaje en los viajes tanto en el ámbito nacional como internacional. Esto ha traído como consecuencia el desarrollo de muchos países a base de esta actividad.

El desarrollo del turismo no es instantáneo, éste se desarrolla poco a poco, a medida que se descubren nuevos destinos turísticos. El turismo inicia con los viajes de la clase ociosa de la edad antigua cuando emperadores, príncipes, reyes y nobles en general viajaban por sus dominio o visitaban a sus iguales. Se puede afirmar que estos viajes evolucionaron hacia finales del siglo XVIII y a principios del siglo XIX que es cuando se inicia el turismo moderno.

Grandes cambios en la sociedad, en los estilos de vida, en la industria y la tecnología alteraban la morfología de la comunidad.

El siglo XIX fue testigo de una gran expansión económica, seguida de una revolución industrial y científica incluso mayor en la segunda mitad del siglo XX, en la que el auge de la economía, el transporte y las comunicaciones impulsaron extraordinariamente los viajes.

En el caso del Turismo Rural, que se refiere a actividades turísticas desarrolladas en el espacio rural, promete en Nicaragua un aumento en su economía, ya que antes los elementos de este tipo de Turismo no fueron aprovechados en su totalidad.

Si bien es cierto que existen inversionistas, se debe analizar la normativa que dicta su actuar y a su vez nos expone los derechos y obligaciones de dichos actores. Es por esta razón que se considera de importancia abordar este tema de investigación de la legislación turística rural como uno de los principales potenciales medios de desarrollo del turismo en el país.

Se han planteado diversas preguntas en esta investigación las cuales son: ¿De qué forma contribuye la legislación turística rural al desarrollo del turismo en Nicaragua?, ¿De qué manera la legislación turística rural ha contribuido al desarrollo económico en Nicaragua?, ¿Cuál es el alcance actual la legislación turística rural y cuál es su eficacia?, ¿Qué métodos o medidas son necesarias para el mejoramiento de las leyes que regulan el turismo rural de acuerdo a sus avances alcanzados en la actualidad?

La legislación turística rural sirve para establecer la diferencia entre el aprovechamiento y la explotación de los recursos naturales. Lo cual muy a menudo sucede debido a la actividad económica a la que se dedica el país y muchos tienden a confundir lo que legalmente se establece como Turismo Rural en la Ley 835 con la actividad de explotación, justificando de esta manera el impacto ambiental, creando un desequilibrio en el hábitat de una serie de especies y espacios que pueden ser aprovechados sin necesidad de ser alterados o explotados.

Se ha abordado en esta investigación porque consideramos que es importante por ser un tema del cual se conoce muy poco y el cual al ser estudiado a fondo facilita la comprensión y el desarrollo del mismo. Por lo tanto el objeto de este trabajo investigativo es la Legislación Turística y el Turismo Rural, siendo este un medio muy efectivo en el desarrollo, tanto del sector turístico como del sector económico general del país, por la manera en la que este se desarrolla y por las ventajas que este trae consigo.

Se considera importante el estudio de este tema en todas las áreas del país debido a las riquezas naturales que posee Nicaragua como tal y mencionar que lo único que se ha hecho en el transcurso de los años es explotar los recursos que posee. La importancia de los sistemas no aparenta ser una prioridad para los órganos, instituciones y demás entes encargados del seguimiento de estas actividades, por lo que poco a poco el deterioro que sufre el ambiente es cada día mayor. Ahí radica la importancia de que exista una serie de normativas que limiten y regulen la actividad turística rural.

Por lo tanto, se ha planteado como objetivo general analizar la legislación turística y el Turismo Rural como catalizadores del desarrollo económico de la República de Nicaragua.

Se han planteado objetivos específicos a seguir en la investigación los cuales son: Conocer los aspectos generales del Turismo Rural; Analizar la Legislación que regula el Turismo Rural; y Destacar la Importancia de la Legislación Turística Rural en el desarrollo económico del país.

La metodología utilizada en este trabajo de investigación es el método analítico, comparativo y de investigación documental; ya que se basa en el análisis y comparación de todas las fuentes documentales recopiladas, es decir, libros, leyes, tesis, páginas web, etc.

Como fuentes principales de la información se destacan entre las primarias: La Constitución Política de Nicaragua. Ley número 495: Ley General de Turismo, La Ley número 835: Ley de Turismo Rural Sostenible. Entre las secundarias o doctrinarias referimos Apuntes Básicos de Legislación Turística en Nicaragua e Introducción al Derecho Turístico; y dentro de las fuentes terciarias se destacan diferentes páginas web oficiales y documentos electrónicos.

El presente trabajo de investigación consta con un total de tres capítulos; el primero que tiene por título Aspectos Generales del Turismo Rural, en el cual se abordan temas como los antecedentes históricos del Turismo Rural, conceptos del mismo (principios), los elementos que lo constituyen como tal, sus características, sus distintas modalidades. El segundo capítulo llamado

Legislación Reguladora del Turismo Rural, en el cual se expone lo relacionado con respecto a las leyes en las que está contenido y regulado este tipo de turismo, analizando aspectos jurídicos en sus esferas de desarrollo. Y el tercer y último capítulo titulado Importancia de la Legislación Turística Rural en el desarrollo económico del país en el cual se señalan los aspectos de mayor relevancia de la legislación del Turismo Rural como fundamentos al desarrollo económico; la correcta aplicación y creación de leyes que permitan vincular esta actividad al avance del país.

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL TURISMO RURAL

1.1 Antecedentes históricos del turismo

Los antecedentes históricos del turismo tienen base política, religiosa, comercial, social y cultural. En la Edad Antigua, por ejemplo, en Grecia se daba mucha importancia al entretenimiento, donde miles de personas se desplazaban desde diferentes lugares para asistir a los juegos olímpicos. Además existían las peregrinaciones religiosas, que generaban grandes movimientos de personas, de un lugar a otro. A los romanos les encantaban los espectáculos y viajaban hacia los teatros; también iban hacia la costa y otros lugares donde podían bañarse en las aguas termales, que eran buenas para la salud. Así también los mercaderes hacían largos viajes para buscar productos raros y codiciados para comercializarlos a buen precio.

En la Edad Media surgen con mayor fuerza las peregrinaciones religiosas, tanto el cristianismo como el islam provocan grandes movimientos de personas. Y, debido a ello, se crean los primeros mapas para viajeros, mesones y todo tipo de servicios para los caminantes. En esta época, los monasterios fueron utilizados como hospedaje para los peregrinos. También se puede observar una forma de turismo con los estudiantes de familias acaudaladas, quienes viajaban para escuchar a los grandes maestros de las universidades de Oxford, Bolonia, París, Salamanca o El Cairo.

En la Edad Moderna siguen las peregrinaciones; grandes personalidades viajaban acompañadas de su séquito, lo cual hacía imposible que todos se alojasen en los monasterios o palacios y es así que se crean los primeros

alojamientos con el nombre de “hotel”. Esta es también la época de las grandes expediciones marítimas de españoles, británicos y portugueses, que despiertan la curiosidad y el interés por viajar.

En esta época igualmente surge la costumbre de mandar a los jóvenes aristócratas ingleses a hacer el “gran-tour”, que realizaban al finalizar sus estudios, con el fin de complementar su formación y adquirir ciertas experiencias. El viaje abarcaba distintos países europeos, y de ahí proceden las palabras: turismo, turista, turístico.

El turismo como actividad económica se consolida en el siglo XIX, a consecuencia de la Revolución Industrial, cuando se afianza la burguesía como clase social dominante, que dispone de recursos económicos y tiempo para viajar y para hacer negocios. El turismo desde sus inicios tuvo la finalidad de propiciar el descanso, fomentar la cultura, permitir negocios o el encuentro de familias.

1.2 Turismo

El turismo puede definirse como una “Actividad económica integrada por aquellos servicios prestados a las personas en sus desplazamientos y estancias fuera de los lugares donde residen habitualmente”¹.

La actividad turística implica siempre el desplazamiento de una persona a un lugar distinto de su entorno habitual, lo que convierte a los turistas en unos sujetos que se desenvuelven en un medio social y cultural desconocido y que,

¹ AURIOLES Martín, ADOLFO. Introducción al Derecho Turístico (Derecho Privado del Turismo). Editorial Tecno. Madrid, España, 2002. Pág.24.

como consecuencia de ello, se encuentran expuestos a contingencias que no suelen afectar por igual a los residentes.

1.3. Concepto Jurídico del Turismo

El turismo desde el punto de vista legal es considerado como: “el ejercicio del derecho a la libertad individual de tránsito que tienen las personas”.²

Conjunto de relaciones y fenómenos que se originan del acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo para emprender o al realizar un viaje y obtener su estancia legal en un lugar distinto del de su radicación.

1.4 Elementos definatorios de la actividad Turística

El turismo se encuentra conformado por tres elementos principales que son:

1.4.1 EL desplazamiento y la estancia de las personas fuera de su entorno habitual

El turismo es un fenómeno que se caracteriza primordialmente por el desplazamiento de personas a lugares distintos de aquellos en los que se desenvuelven de manera habitual.³

1.4.2 La motivación lúdica o vacacional del acto turístico

Este elemento se encuentra determinado por la voluntad de los turistas y la necesidad no laboral de desplazarse con la finalidad de desarrollar actividades de ocio, descanso y alojamiento.⁴

²ACERENZA, Miguel. Administración del Turismo Vol. 1. Conceptualización y Organización. 4ta Edición. Editorial Trillas, México 1991. Citado en: Méndez Rojas, Bismarck. Apuntes Básicos de legislación Turística en Nicaragua. Editorial Hispamer 1era Edición. 2006. Pág. 23.

³AURIOLES Martin, Adolfo. Óp. Cit. Pág.27

Cabe destacar que la definición de dicho elemento es muy restrictiva debido a que no encierra el trabajo como uno de las motivaciones, ya que en la actualidad muchas veces se debe viajar por negocios, no solamente por vacaciones u ocio.

1.4.3 La temporalidad del desplazamiento y de la estancia con fines turísticos

La estancia y temporalidad se considera como el tercero de los elementos que conforman el turismo. Ya que en esta recae el deseo del turista de alejarse de su sitio de residencia habitual y poner a disposición distintos factores como son; transporte, alojamiento, manutención, etc.⁵

1.5 Turista

Según la Organización Mundial del Turismo (OMT) el turista es un visitante que permanece una noche por lo menos en un medio de alojamiento colectivo o privado en el país o lugar visitado.

1.6 Clasificación del Turismo

El turismo tiene diversas clasificaciones, de las cuales se destacan en su mayoría las siguientes:

⁴ Ibíd.:Pág.28

⁵ Ibíd.: Pág.30

1.6.1 Turismo Técnico Científico

1.6.2 “Conjunto de actividades de ocio y placer vinculadas con el desarrollo de investigaciones académicas de índole científica llevadas a cabo en áreas rurales y de interés biológico, antropológico, geofísico y similares”.⁶

1.6.3 Ecoturismo

El ecoturismo o turismo ecológico es la actividad turística que se desarrolla sin alterar el equilibrio del medio ambiente y evitando los daños a la naturaleza. Se trata de una tendencia que busca compatibilizar la industria turística con la ecología.⁷

1.6.4 Turismo de Aventura

“Personas Naturales o Jurídicas, que se dediquen a prestar profesional y comercialmente al público en general servicios de esparcimientos y actividades recreativas que requieran un nivel de habilidad físico, deportivo, con riesgo identificado y en contacto directo con la naturaleza, operadas bajo las normas y condiciones del Reglamento de Turismo de Aventura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 222 del 15 de noviembre del 2004”.⁸

⁶ Ley No. 835, Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua. Arto 8. Publicado en la Gaceta No. 45

⁷ Disponible en sitio web Definición. De. Dirección: <http://definicion.de/ecoturismo/#ixzz3Twl5dmWp>. Consultado el 09/03/15.

⁸ Ley No. 835, Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua. Arto 8. Publicado en la Gaceta No. 45.

1.6.5 Turismo Agrícola o Agroturismo

“Es la actividad turística promovida por personas naturales, jurídicas o comunidades legalmente reconocidas, consistente en viajar o visitar áreas naturales con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales, siendo aprovechado para promover servicios complementarios: servicios de hospedaje, alimentación, participación en las actividades cotidianas de una explotación rural, como labores del campo o cuidar del ganado, y otros similares”.⁹

1.6.6 Turismo Cultural

“Movimientos de personas para satisfacer la humana necesidad de diversidad, multiculturalidad e interculturalidad, orientados a elevar el nivel cultural del individuo, facilitando nuevos conocimientos, experiencias y encuentros o de vivir la experiencia de conocer y participar en la riqueza de las formas de vida autóctonas y comunitarias, creencias, leyendas y rituales de un pueblo, heredados por sus antepasados”.¹⁰

1.6.7 Turismo Histórico

Es aquel que se realiza en aquellas zonas cuyo principal atractivo es su valor histórico.

⁹Ídem.

¹⁰Ídem.

1.6.8 Turismo Religioso

Actividad ligada a lugares o acontecimientos de carácter religioso de relevancia tales como: visitas a santuarios y lugares de peregrinaje y oración, congresos, encuentros religiosos de todo tipo y demás fiestas religiosas locales.¹¹

1.6.9 Turismo Gastronómico

“La inmensa mayoría de los productores dedicados al turismo rural ofrecen su propia producción en el plato a un turista, agregándole al bien primario el mayor valor posible. Aunque no resulte siempre obvio, la vinculación entre el sector alimentario y el turismo es muy estrecha.

Los turistas tienen en la alimentación uno de los mayores gastos y frecuentemente deciden su viaje en función de los alimentos que las regiones ofrecen, la evidencia más palpable se verifica en la existencia en Europa de las Rutas Alimentarias: Ruta de Quesos, Rutas de las Bodegas, Rutas de la Carpa Frita, etc.

Aunque el turismo gastronómico es, sin dudas, una forma de turismo cultural su grado de desarrollo y su fuerte vinculación con el turismo rural nos inducen a darle un tratamiento por separado”.¹²

¹¹Ídem.

¹²SANTAMARÍA, Sergio Y BACA, Roberto. Definición de la Política y Estrategias para el Turismo Rural Sostenible de Nicaragua, Managua, 2009, pág. 27.

1.7 Turismo rural

Según la O.M.T., el término turismo rural se utiliza cuando la cultura rural es un elemento clave del producto turístico. La característica diferenciadora de productos de turismo rural es el deseo de facilitar al cliente un contacto personalizado, una impresión del entorno físico y humano de las zonas rurales y, en cuanto sea posible, permitir su participación en actividades, costumbres y estilo de vida de la población.

1.8 Modalidades del turismo rural

1.8.1 Agroturismo

“Es el que se practica en zonas altamente productivas, ya sean agrícolas, agropecuarias o agroindustriales, administradas por personas individuales, cooperativas, por una o varias comunidades, en las cuales se generan productos de origen agrícola, pecuario, acuícola, forestal o el procesamiento de los mismos, siendo aprovechado para promover servicios complementarios”.¹³

Estos servicios complementarios podrán ser: servicios de hospedaje, alimentación, participación en las actividades cotidianas de una explotación rural, como labores del campo o cuidar del ganado, entre otras.

¹³Ídem

1.8.2 Turismo Cultural

La O.M.T define esta modalidad como: “Movimiento de personas debido esencialmente a motivos culturales como viajes de estudio, viajes a festivales u otros eventos artísticos, visitas a sitios o monumentos, viajes para estudiar la Naturaleza, el Arte, el Folklore, y las peregrinaciones”. Una definición más general nos señala que son: "todos los movimientos de personas para satisfacer la humana necesidad de diversidad, orientados a elevar el nivel cultural del individuo, facilitando nuevos conocimientos, experiencias y encuentros".

1.8.3 Ecoturismo

Es aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar áreas naturales relativamente sin disturbar con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres) de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural (del presente y del pasado) que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural y propicia un involucramiento activo y socio económicamente benéfico de las poblaciones locales.¹⁴

1.8.4 Turismo de Aventura

“Se define como turismo de aventura aquel viaje o excursión con el propósito de participar en las actividades para explorar una nueva experiencia, por lo

¹⁴CEBALLOS – LASCURÁIN, H. Ecoturismo. Naturaleza y Desarrollo. Fundación Miguel Alemán Valdez, A.C. Editorial Diana. México 1998. Pág. 185.

general supone el riesgo advertido o peligro controlado asociado a desafíos personales, en un medio ambiente natural o en un exótico escenario al aire libre”.¹⁵

El contenido de riesgo de la propuesta obliga a ofrecer a los turistas una razonable seguridad personal, utilizar equipos de calidad, prestar mucha atención al mantenimiento de los vehículos, etc.

Dependiendo de la ubicación, los recursos naturales y la capacidad de los propietarios para desarrollar diversas propuestas, en el campo se despliega una amplia oferta de actividades de turismo aventura, que van desde actividades relativamente tradicionales en este ámbito, hasta bautismos en vuelos en globo.

1.8.5 Turismo Deportivo

“Conjunto de actividades de ocio y placer dirigido a la práctica de deportes de aprovechamiento de caza o pesca en establecimientos agropecuarios, de conformidad a las Leyes de la materia”.¹⁶

1.8.6 Turismo Técnico Científico

“Conjunto de actividades de ocio y placer vinculadas con el desarrollo de investigaciones académicas de índole científica llevadas a cabo en áreas rurales y de interés biológico, antropológico, geofísico y similar”.¹⁷

¹⁵BARRERA, E. Y MUÑOZ, R. Manual de Turismo Rural para Micro, Pequeños y Medianos empresarios rurales. Serie de Instrumentos Técnicos para la Microempresa Rural. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Programa de Apoyo a la Microempresa Rural de América Latina y El Caribe. Pág. 101

¹⁶Ley No. 835, Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua. Arto 8. Publicado en la Gaceta No. 45.

1.8.7 Turismo Educativo

“Conjunto de actividades de ocio y placer dirigido a niños y jóvenes que cursan estudios definidos entre la etapa preescolar y de estudios secundarios que a su vez constituyen un valor pedagógico en el continuo educativo de los mismos”.¹⁸

Son numerosas las granjas que reciben niños y jóvenes que cursan estudios desde el preescolar hasta los colegios secundarios. El mercado para este tipo de propuestas es importante, y crecerá notablemente en el futuro hasta incorporar a todos los cursos de los establecimientos públicos y privados debido al gran valor pedagógico que tiene una visita a una granja adecuadamente preparada para educar.

No sólo se reciben bajo la modalidad de turismo educativo a escolares, también es posible realizar capacitaciones en temáticas cuya enseñanza se beneficie con un ambiente tranquilo y cierto grado de aislamiento como el que ofrece el ámbito rural.

1.8.8 Turismo de Salud

“Las zonas termales constituyen un gran atractivo para el desarrollo de negocios de turismo rural abordado desde la salud y el entretenimiento.

Pero no sólo las aguas termales permiten desarrollar turismo de salud. Existen casos de propietarios de establecimientos en los que uno de los miembros de

¹⁷Ídem.

¹⁸Ídem.

la pareja es psicólogo y atiende a sus pacientes en el campo realizando terapias antiestrés incorporando elementos del establecimiento.

También se difunde crecientemente la utilización del caballo en establecimientos rurales para desarrollar tratamientos para personas con discapacidades motrices, esta actividad se denomina equinoterapia o hipoterapia”.¹⁹

1.8.9 Turismo Gastronómico

“La inmensa mayoría de los productores dedicados al turismo rural ofrecen su propia producción en el plato a un turista, agregándole al bien primario el mayor valor posible.

Aunque no resulte siempre obvio, la vinculación entre el sector alimentario y el turismo es muy estrecha.

Los turistas tienen en la alimentación uno de los mayores gastos y frecuentemente deciden su viaje en función de los alimentos que las regiones ofrecen, la evidencia más palpable se verifica en la existencia en Europa de las Rutas Alimentarias: Ruta de Quesos, Rutas de las Bodegas, Rutas de la Carpa Frita, etc.

Aunque el turismo gastronómico es, sin dudas, una forma de turismo cultural su grado de desarrollo y su fuerte vinculación con el turismo rural nos inducen a darle un tratamiento por separado”.²⁰

¹⁹SANTAMARÍA, Sergio Y BACA, Roberto. Op.cit, pág. 27.

²⁰ Ídem.

1.8.10 Turismo Étnico

Una de las características importantes del Turismo Rural es que los beneficios de la actividad pueden distribuirse en los diversos segmentos de la sociedad. Así una importante estancia puede obtener recursos de la venta de servicios turísticos, pero también puede participar del negocio una comunidad indígena.

Numerosas comunidades nativas cuentan con recursos atractivos para la explotación turística.

Debe enfatizarse que toda propuesta dirigida a desarrollar el turismo rural en estas comunidades debe contar, desde su gestación, con la participación de la comunidad evaluando con la misma el impacto ambiental y cultural que generará.

1.8.11 Turismo Religioso

“Actividad ligada a lugares o acontecimientos de carácter religioso de relevancia tales como: visitas a santuarios y lugares de peregrinaje y oración, congresos, encuentros religiosos de todo tipo y demás fiestas religiosas locales”.²¹

La devoción popular por figuras religiosas crece generando cada vez más adeptos a determinados santos o personalidades de relieve espiritual.

Las motivaciones de los turistas de la fe son muy variadas: realizar ofrendas, requerir un favor o cumplir con una tradición.

²¹ Ley No. 835, Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua. Arto 8. Publicado en la Gaceta No. 45 el 8 de Marzo de 2013.

Una característica importante del turismo religioso es que los viajeros religiosos son fieles a un santo y por correspondencia fieles al destino donde ese santo se localiza. Son turistas más recurrentes que los turistas tradicionales.

Vale la pena enfatizar que las modalidades turísticas son categorías que solo apuntan a subrayar que las motivaciones de algunos turistas están más enfocadas en uno o más temas que otros.

1.8.12 Turismo Rural Comunitario

“Modelo de gestión que promueven experiencias turísticas planificadas e integradas sosteniblemente al medio rural y desarrollado por las poblaciones locales organizadas, para beneficio de la comunidad. Este tipo de turismo promueve la participación de los pobladores comunitarios, indígenas y afro descendientes en la planificación y gestiones requeridas para desarrollar actividades turísticas en sus territorios considerando la sostenibilidad en sus operaciones. Supone el involucramiento de los pobladores del destino turístico rural comunitario.”²²

1.8.13 Turismo Vivencial

“Conjunto de actividades dirigidas al aprovechamiento del potencial o explotación turística del folclor, gastronomía y costumbres inherentes a etnias de origen nativo en un área rural definida o generado por el interés hacia una o

²² Ídem.

varias comunidades identificadas por costumbres inherentes a la herencia cultural de pueblos afro caribeños, indígenas u originarios”.²³

1.8.14 Turismo de Naturaleza

Son todas las modalidades del turismo en que la motivación del viaje o excursión o la selección del destino esté determinada por el acercamiento y disfrute de la naturaleza”. Viaje turístico para disfrutar y apreciar la naturaleza. La OMT lo define como: “Viaje responsable que conserva el entorno natural y sostiene el bienestar de la población local” (2000) Este oscila desde pequeños grupos de personas con un eco-interés especial en la naturaleza que puede incluir un estudio serio de un tema concreto, hasta grandes grupos de personas corrientes que en un lugar de vacaciones desean incorporar una excursión de hasta un día en una reserva natural o lugar semejante como parte de su entrenamiento o descanso.²⁴

1.8.15 Turismo de Aprovisionamiento

“Es el destinado a adquirir los productos agrarios y artesanales propios de las áreas rurales. La generalización de las agrotiendas, establecimientos en los que se puede encontrar toda la gama de producciones agrarias y artesanales de una determinada área, va asociada a la expansión de este tipo de turismo con buenas expectativas de desarrollo”.²⁵

²³ Ídem.

²⁴ SANTAMARÍA, Sergio Y BACA, Roberto. Op.cit pág. 29.

²⁵ PUJADAS, Romá y FONT, Jaume, Ordenación y Planificación Territorial, Editorial Síntesis, S.A, Madrid,1998, página 257

1.9 Definición del espacio rural

“Se denomina espacio rural a toda zona geográfica caracterizada por la ausencia de grandes concentraciones de población y tendiente a una producción de bienes primarios. Esta circunstancia significa que los espacios rurales generan un tipo especial de comunidad que tiene su propia idiosincrasia y organización económica. Los espacios rurales pueden variar en sus dimensiones dependiendo del grado de desarrollo de los países, de la extensión de su territorio, etc. Los espacios rurales han tenido diverso grado de gravitación en la historia debido a los procesos económicos que en la sociedad se suscitaban.

Los espacios rurales tuvieron su irrupción en la historia cuando el hombre dejó su condición de cazador y recolector y pasó a cultivar sus alimentos.

Un espacio rural no se identifica meramente por constituir una extensión de territorio con poca densidad poblacional: un desierto difícilmente se considere espacio rural”.²⁶

1.10 Inversión turística (obligación)

“Denominación dada en Economía del Turismo, a las inversiones en infraestructura, bienes y servicios turísticos”.²⁷

²⁶Definición, miles de términos explicados. Definición de espacio rural. Disponible en sitio web: <http://definicion.mx/>. Consultado el 14/03/2015

²⁷VALENCIA, Jorge .Boletín Turístico. Definición de Inversión Turística. Disponible en sitio web: www.boletin-turistico.com/diccionarioturismo. Consultado el 24/03/15

1.11 Principios del turismo rural sostenible

1.11.1 Sostenibilidad

Todas las actividades del turismo rural se regirán por los criterios del desarrollo turístico sostenible entendiéndole como “aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”²⁸

1.11.2 Equidad

“El principio de equidad (Del lat. *aequitas*, *-ātis*) Igualdad de ánimo. Bondadosa templanza habitual. Propensión a dejarse guiar, o a fallar, por el sentimiento del deber o de la conciencia, más bien que por las prescripciones rigurosas de la justicia o por el texto terminante de la ley. Justicia natural, por oposición a la letra de la ley positiva. Moderación en el precio de las cosas, o en las condiciones de los contratos”.²⁹

1.11.3 Solidaridad

“Es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común. La solidaridad social consiste en colaborar de manera desinteresada con el bien común”.³⁰

La práctica de la solidaridad se caracteriza por las acciones comunes en la búsqueda de fuentes alternativas de generación de ingresos, de soluciones a la

²⁸Concepto de Desarrollo Sostenible. Cumbre de Río, Brasil 1992.

²⁹Definiciones del sitio web de la Real Academia Española de la Lengua (RAE). Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=equidad>. Consultado el 24/03/15.

³⁰SANTAMARÍA, Sergio Y BACA, Roberto. Op.cit pág. 37

problemática social, a la construcción de identidad territorial y la promoción de una cultura orientada al actuar común para lograr la mejora de las condiciones de las mayorías. Este principio se convierte en valor agregado, sustantivo, en las iniciativas de turismo rural, especialmente las comunitarias, donde el turista se identifica con una oferta, que conlleva un enfoque inclusivo del desarrollo del turismo y por tanto garantizando su sostenibilidad.

1.11.4 Conservación

Las actividades del turismo rural deben obedecer a una labor de planificación, de ordenamiento y zonificación integral de las áreas en las cuales se realice, de tal manera que se mantengan los procesos ecológicos. El Turismo Rural Sostenible demanda una alta calidad ambiental, la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, y la valorización de la cultura local.

Contribuir en la obtención de fondos e ingresos necesarios para la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente. Servir de vehículo para dar a conocer la importancia de la naturaleza, los ecosistemas, y otros recursos naturales para la sociedad educando a los visitantes en los destinos y sitios vinculados.

1.11.5 Participación y Concertación

Las decisiones que se tomen en el campo del turismo rural deben ser concertadas y participativas de tal manera que ofrezcan un marco propicio para la resolución adecuada y equitativa de conflictos de intereses. Para ello, se considera necesario reconocer las diversas formas organizativas existentes, incorporando las expectativas de los diferentes actores locales, regionales y

nacionales y su involucramiento en el proceso de la gerencia social del desarrollo del turismo rural. Dichas decisiones están ligadas con los temas del uso del territorio, la planificación turística, estadísticas de turismo, promoción y prestación de los servicios turísticos y la definición de directrices que orienten su desarrollo.

Asegurar la participación de comunidades y habitantes locales en la actividad del ecoturismo, de manera consciente y activa.

1.11.6 Responsabilidad Empresarial

“Las relaciones de los empresarios prestadores del servicio con los turistas se regirán por los principios establecidos en el Código de Ética del Turismo, adoptado y promulgado por la OMT y las leyes de Nicaragua. Las iniciativas individuales y colectivas requieren considerar las diferentes acciones de buenas prácticas empresariales que permitan garantizar el desarrollo de sus actividades turísticas de forma sostenible.

Satisfacer los deseos y expectativas del visitante en apreciar, observar y experimentar hábitat único y a la vez participar en esfuerzos para proteger la naturaleza”.³¹

³¹ Ibid.pag.38

CAPÍTULO II: LEGISLACIÓN REGULADORA DEL TURISMO RURAL

LEGISLACIÓN TURÍSTICA RURAL A NIVEL CENTROAMERICANO

El siguiente cuadro fue elaborado con el propósito de reflejar el desarrollo de los países centroamericanos en materia de turismo rural.

País	Ley de turismo rural	Proyecto de Ley	Políticas/planes con respecto al turismo rural
Nicaragua	✓ Ley no. 835 Ley de turismo rural sostenible	X	✓
Costa Rica	✓ Ley no. 8724 Ley Fomento del Turismo rural comunitario	X	✓
Honduras	✓ Ley de Fomento al Turismo Rural decreto no. 126-2011	X	✓
El Salvador	X No posee	X No posee	X No posee
Belice	X No posee	X No posee	X No posee
Panamá	X No posee	✓ Anteproyecto de Ley no.083, que establece turismo rural en comarcas, tierras colectivas y áreas anexas	✓
Guatemala	X No posee	✓ Iniciativa Ley del Fomento del turismo rural comunitario no. de registro 4822	✓

2.1 Breve reseña marco legal del turismo rural sostenible en Centroamérica

La legislación nicaragüense en turismo rural sostenible es amplia en relación a la legislación de turismo rural de los demás países del istmo centroamericano, específicamente con respecto a Honduras y Costa Rica, que son los dos países que al igual que Nicaragua poseen una ley sobre turismo rural sostenible. Aunque poseen similitudes en términos generales, al momento de pormenorizar detalles hay que resaltar que la Ley de fomento de turismo rural de Costa Rica implementa un plan de promoción del turismo rural creando canales televisivos y radios dedicadas únicamente a esta actividad, además contempla una serie de incentivos para las cooperativas que se dediquen a esta actividad. Con relación a Honduras su Ley de fomento de turismo rural sostenible, esta es una ley muy breve que posee una serie de vacíos que impiden una adecuada interpretación por parte de las personas que pretenden dedicarse a esta actividad, principalmente constituirse como una empresa de servicios turísticos.

Con respecto a los países Guatemala y Panamá estos solo presentan proyectos de ley siendo el de Guatemala llamado ley de fomento de turismo rural comunitario. Este proyecto de ley fue presentado a la asamblea nacional en fecha de veintinueve de Abril de dos mil catorce y es hasta la fecha que no se ha debatido sobre su contenido y posible nacimiento como ley. De este proyecto podemos resaltar que les da mayor énfasis a los pueblos indígenas en el fomento de turismo rural comunitario. Con respecto a Panamá el proyecto de ley es llamado en su parte más pura y más cercana a ser ley, después de realizados tres debates de la comisión de asuntos indígenas, ley que fomenta el

turismo rural sostenible en las comarcas, tierras colectivas y áreas anexas. Presentado a la asamblea nacional el cinco de Marzo del dos mil quince, se puede decir que este proyecto de ley está culminando sus etapas para nacer como una nueva ley en materia de turismo rural sostenible. El aspecto que se puede resaltar en este proyecto de ley es que no se conceden ningún tipo de concesiones a empresas privadas, nacionales y extranjeras para el aprovechamiento de este tipo de turismo rural sostenible dejando esta actividad únicamente a las familias que se organicen como micro y pequeña empresa o asociaciones de naturaleza comunitaria.

Los países Belice y El Salvador no poseen ley alguna en materia de turismo rural sostenible y en su defecto se trató de encontrar los proyectos de ley para resaltar los aspectos más importantes de estos, pero de igual forma que con las leyes tampoco poseen proyectos de ley. Si bien es cierto el istmo centroamericano posee una gran riqueza en su variada biodiversidad y ecosistemas, se puede observar una vez más como el turismo rural sostenible es una nueva forma de desarrollo de las comunidades a través del aprovechamiento de los recursos naturales mediante el equilibrio entre el uso y cuidado de los mismos. A pesar de dichas riquezas no todos los países que conforman el istmo centroamericano han logrado alcanzar un desarrollo adecuado en materia de turismo rural sostenible o en general del turismo.

2.2 Análisis de la Constitución Política de la República de Nicaragua: Principios y directrices constitucionales de la actividad económica nacional

La constitución política de la República de Nicaragua fija los principios y directrices de la actividad económica del país propiamente en su título VI, capítulo I, denominado Economía Nacional.

Partiendo desde este capítulo y adentrándose en su articulado se encuentran una serie de disposiciones que permiten apreciar la fuente de orientación de las distintas actividades económicas que se desarrollan a lo largo del territorio nacional.

La actividad turística como tal es una actividad económica fundamental, aunque comparada con otros sectores económicos no es tan fuerte se debe tomar en cuenta de que este sector económico se encuentra en constante crecimiento y el turismo como actividad económica causa gran impacto en los ingresos y desarrollo a nivel nacional.

El articulado del capítulo mencionado anteriormente en la constitución enumera las diferentes formas en que se manifiesta la actividad económica nicaragüense y sus modalidades, asimismo menciona y especifica los mecanismos a través de los cuales se llevan a cabo todas estas actividades.

La iniciativa económica es libre en Nicaragua. Se garantiza el pleno desarrollo de actividades económicas sin más limitaciones que motivos sociales o de interés nacional³²

La constitución en estos aspectos es muy flexible, porque garantiza la plena seguridad jurídica a toda aquella actividad dispuesta a contribuir en el desarrollo económico y social del país mientras dicha actividad no sea contraria a la ley y a las buenas costumbres. El carácter de flexibilidad o de inclusión de la constitución también se manifiesta de manera que no encierra a un solo sector ya sea público o privado en la participación económica.

La constitución brinda discrecionalidad en el actuar de las personas tanto naturales como jurídicas que desean formar parte de las actividades económicas de la República de Nicaragua y a su vez garantiza una participación en condiciones igualitarias para los distintos sectores y de su ejecución siempre y cuando se cumpla con los preceptos establecidos en este articulado y en las leyes que están subordinadas a él.

2.3 Análisis de la Ley 495: Ley General de Turismo

Esta ley marca las pautas fundamentales de la actividad del sector turístico en la República de Nicaragua. Y en ella se estructuran los mecanismos de función y desarrollo de sus prestadores y del órgano rector de la misma.

En este apartado se analizan los aspectos más sobresalientes y concernientes al tema de investigación abordado en el presente trabajo monográfico.

³²Constitución Política de la República de Nicaragua, art 4 párrafo segundo, publicado en la Gaceta Diario Oficial de la República número 32, Managua, 18 de Febrero de 2014.

- **Turismo Nacional**

Uno de los primeros elementos que se declaran en la correspondiente ley es la turística como un área de interés nacional y a su vez al INTUR (Instituto Nicaragüense de Turismo) como máxima autoridad y órgano rector de esta.

Así mismo se establece la relación del INTUR con otros organismos del estado, tanto públicos como privados, para facilitar el desarrollo y funciones de este.

Declara al territorio de la República como unidad de destino turístico en su totalidad. Esto es de gran importancia, como se cita en el capítulo anterior del presente trabajo, la constitución permite o brinda cierta discrecionalidad en el actuar de los agentes económicos, aspecto de gran relevancia en la evolución del sector turístico. Y así mismo la ley define actividades turísticas actuales y futuras, otorgando así el legislador nuevamente cierta discrecionalidad y favoreciendo la creatividad e innovación de los empresarios turísticos.

- **Desarrollo Sustentable del Turismo**

Con respecto al desarrollo sustentable del turismo en esta ley se definen políticas del cuidado al medio ambiente y responsabilidad ambiental en el desarrollo del sector turístico, así como la responsabilidad de las autoridades nacionales, municipales y regionales de incentivar el desarrollo sostenible y de bajo impacto en las actividades turísticas para garantizar la preservación del medio ambiente y el resguardo para futuras generaciones.

A su vez se establece la creación del Consejo Nacional Pro Limpieza y Ornato, su forma de organización y sus funciones. Este de vital importancia en la preservación y manejo del medio ambiente en el desarrollo del turismo.

- **Planificación de la actividad Turística**

El INTUR a través del PNDT (Plan Nacional de Desarrollo Turístico) lleva a cabo la planificación y desarrollo de actividades del sector turismo. Este se considera de vital importancia, ya que en este se encuentran principios normativos fundamentales para la planeación, fomento y desarrollo del turismo.

INTUR en el ejercicio de sus funciones y atribuciones está facultado para elaborar el PNDT.

Las ZEPDT (zonas especiales de planeamiento y desarrollo turístico) contienen en ellas elementos y a su vez ubicaciones que las hacen sumamente apropiadas para el desarrollo de actividades turísticas, siempre estableciendo un énfasis en la preservación de estas.

Es competencia exclusiva del poder ejecutivo a través del INTUR declarar las ZEPDT. El INTUR impulsa gestiones y coordinaciones con los organismos públicos, es especial con MARENA y autoridades regionales a fin de dotar las ZEPDT de los elementos necesarios para su desarrollo y preservación.

Así también INTUR con el acompañamiento de organismos públicos se encarga de otorgar concesiones en propiedades asignadas a su administración

por el estado, destinados únicamente al desarrollo de actividades turísticas y bajo el régimen establecido por el órgano rector.

- **Descentralización de funciones y actividad turística en las regiones autónomas y municipales**

EL INTUR para un mejor desarrollo de sus funciones trabaja de manera descentralizada y con planes destinados al desarrollo del turismo en las regiones autónomas. Dichos planes son acordes a las pretensiones de los gobiernos regionales.

- **Promoción, fomento y capacitación turística**

Corresponde al INTUR la promoción de los atractivos turísticos a través de los canales adecuados de difusión, para esto destina no menos del sesenta por ciento de sus ingresos. Dicha tarea se lleva a cabo a través del Consejo Nacional Consultivo de Capacitación y Patrimonio Turístico, el cual es una instancia colegiada con participación de instituciones del sector público y privado, presidido por el INTUR, los cuales tiene el objeto de consultar y armonizar, políticas, planes y proyectos de las instituciones integrantes del proyecto turístico nacional.³³

- **Turismo Social**

El turismo social, se define como: “Todos aquellos instrumentos a través de los cuales las personas de recursos económicos limitados y su familia, tengan acceso a sitios de interés turístico y en especial a aquellos bajo la

³³Ley 495, Ley General de Turismo, artículo 43, publicada en la Gaceta número 184, del 22 de Septiembre de 2014.

administración del INTUR, con el objeto de promover la recreación y el esparcimiento familiar en un ambiente higiénico, cómodo y seguro”³⁴. Con esta definición se puede apreciar claramente el carácter inclusivo de la actividad turística, es decir que incluye en ella diferentes esferas sociales y se adapta a las capacidades de los que le requieren.

Es responsabilidad del INTUR promover y fomentar la participación de instituciones tanto públicas como privadas para el desarrollo de este tipo de turismo y la recreación de la población.

- **Prestadores de servicios turísticos**

Los prestadores de servicios turísticos son: “Toda persona natural o jurídica, quien de forma habitual y mediante paga, proporcione, intermedie, o contrate con el usuario o turista, la prestación de los servicios de la industria turística”.³⁵ A continuación de esta definición en el arto 57 de la presente Ley encontramos una lista enumerada de los agentes que se consideran prestadores de servicios turísticos, y el reglamento de la presente ley define los alcances de las actividades de estos agentes propiamente, los cuales se presentan en el siguiente capítulo del presente trabajo monográfico.

- **Incentivos**

El INTUR se encarga de crear y otorgar premios y reconocimientos y estímulos en las actuaciones con respecto al turismo.³⁶ Dicho órgano rector es

³⁴Idem.

³⁵Ibíd. arto 52.

³⁶Ibíd. arto 58.

el encargado de estas actividades de estímulo hacia los prestadores de servicios turístico, como parte de la motivación y fomento de esta industria.

- **Derechos de los prestadores de los servicios turísticos**

Además de los que figuran en la Ley 298, Ley Creadora del INTUR, entre los derechos más sobresalientes de los prestadores de los servicios turísticos están los siguientes: ejercer libremente la prestación de los servicios turísticos, previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley, conocer los planes y programas implementados por el INTUR con el propósito de implementar y fomentar el turismo, aplicar a los beneficios e incentivos fiscales implementados para el sector turismo, y todos aquellos dispuestos en la Ley, su reglamento y otras normativas de la materia. Esto para poder ejercer un pleno desarrollo en la prestación de sus servicios y de su crecimiento.

- **Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos**

Entre las principales obligaciones de los prestadores de los servicios turísticos se encuentran: prestar los servicios turísticos para los cuales han sido autorizados, anunciar de forma visible el nombre del establecimiento, proporcionar los bienes y servicios contratados de conformidad con los términos ofrecidos al turista, entre otros.

- **Usuarios de los servicios turísticos y protección al turista**

Se entiende por usuario de los servicios turísticos, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que adquieran, utilicen o disfruten como

destinatario final, los bienes, actividades, o servicios prestados por las empresas de la industria turística.³⁷ Las contrataciones de servicios turísticos se registrarán por convenio entre las partes.³⁸

Entre los derechos de los usuarios de los servicios turísticos se encuentran: los establecidos en la Constitución Política, obtener información veraz de los servicios ofrecidos por los prestadores de los servicios turísticos, ser atendidos con el debido respeto, obtener documentos acreditados en los términos de su contratación y las facturas correspondientes, formular quejas y reclamos relacionados con la prestación del servicio turístico, entre otros.

- **La protección al turista**

Los mecanismos de protección toman referencia en las disposiciones establecidas por el INTUR o en su caso las establecidas por organismos internacionales como la OMT, salvo cuando se hayan descrito claramente las características y la forma de prestación.³⁹

Entre los mecanismos principales de protección al turista se tiene a la Policía Turística, la cual tiene el fin de proteger al turista y sus bienes, así como los atractivos turísticos.

- **Calidad y control de la actividad turística**

El INTUR es el órgano encargado de fomentar el mejoramiento de los servicios turísticos prestados a los usuarios o turistas, elaborando para ello

³⁷Ibíd. arto 63.

³⁸Ibíd. arto 64.

³⁹Ídem.

programas con el fin de estimular aspectos como: la modernización, la difusión, el mejoramiento. Así como cualquier otra actividad, relativa a la oferta turística, determinada por el INTUR.⁴⁰

También es responsabilidad del INTUR vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, al igual que la Ley 298 Ley Creadora del INTUR, sus reglamentos y otras normativas aplicables a los prestadores de servicios turísticos. La facultad supervisora se realiza de acuerdo a la presente ley y su reglamento.

El INTUR, en conjunto con las entidades del poder ejecutivo y del sector privado turístico implementa el sistema nacional de calidad turística. Con el fin de otorgar la “Certificación de Calidad Turística” y “Categoría Turística”⁴¹

- **Registro nacional de turismo y procedimiento de inspección**

Las empresas de la industria turística deben inscribirse en el RNT (Registro Nacional de Turismo). A fin de cumplir con el registro las personas ya sean naturales o jurídicas deberán cumplir con una serie de requisitos establecidos en el reglamento de la presente ley, así también los que se enumeran en el artículo 57 de esta ley. En caso contrario no podrán operar en el territorio nacional.

Es facultad del INTUR realizar visitas periódicas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, con el propósito de constatar el debido cumplimiento de sus obligaciones.⁴²

⁴⁰Ibídem, arto 73.

⁴¹Ibídem, arto 75.

2.4 Análisis del reglamento de la Ley General de Turismo

El presente reglamento y su respectiva Ley son aplicables a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras de servicios turísticos. El presente reglamento marca las pautas en las actuaciones y procesos que lleva a cabo INTUR para un desarrollo efectivo de las actividades de la industria del turismo.

- **Desarrollo sustentable del Turismo**

A través del Consejo Nacional de Pro Limpieza y Ornato se lleva a cabo la elaboración de planes estratégicos para el mantenimiento, conservación, limpieza, la protección al medio ambiente y el patrimonio nacional.

- **Planificación de la actividad Turística**

Dicha planeación se lleva a cabo a través de PNDT que se menciona anteriormente en la Ley General de Turismo. Para el desarrollo de dicho plan y de un adecuado desenvolvimiento de este se toman en cuenta aspectos muy importantes como son: los principios normativos fundamentales de la planeación, desarrollo del turismo a nivel nacional, presupuesto, evaluación de la factibilidad de las acciones y las etapas de avance de los PNDT anteriores y el actual, entre otros.

⁴²Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), artículo 36, publicada en la Gaceta no. 149 el 11 de Agosto de 1998.

- **Regulación de las Concesiones para proyectos Turísticos⁴³**

El INTUR puede otorgar concesiones en propiedades asignadas a su administración por el Estado a personas naturales o jurídicas, con el objeto de crear condiciones especiales para la actividad turística y dotar a dichas zonas de servicios e instalaciones para su mejor aprovechamiento. Las áreas de explotación turística susceptibles de concesión deben integrarse al PNDT.

- **Promoción, fomento y capacitación turística**

El INTUR destina fondos obtenidos de las distintas formas de recaudación para llevar a cabo el fomento del sector turismo. Así mismo lleva a cabo convenios con distintas entidades tanto públicas como privadas para facilitar la promoción y fomento de este sector.

La capacitación del sector turístico se lleva a cabo a través del Consejo Nacional Consultivo de Capacitación y Patrimonio Turístico, que tiene como función primordial la elaboración de propuestas que se encaminan a: la realización de jornadas nacionales de la capacitación en los diferentes servicios turísticos, elaboración de manuales de estudio y análisis de capacitación en los diferentes sectores de oferta de servicios, campañas nacionales para la promoción de una conciencia turística, creación de mecanismo de selección y registro de los profesionales, técnicos, graduados, y capacitados en materia turística, según su nivel académico.

⁴³Reglamento a la Ley General de Turismo, Decreto no.129-2004 Artículos 15-32, aprobado el 19 de Noviembre de 2004, publicado en La Gaceta no.227 del 22 de Noviembre de 2004.

El INTUR también lleva a cabo acuerdos de cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) para la promoción del turismo nacional en el extranjero. Para esta promoción el INTUR en acuerdo con el MINREX designa agentes tanto en los sectores públicos como privados en el exterior, los cuales promueven la seguridad nacional como atractivo turístico, distribuyen información y publicidad turística. Dichos agentes son capacitados de manera periódica en materia de legislación turística y son informados de las principales acciones llevadas a cabo por el INTUR en materia de mercadeo y promoción y planificación, así como el comportamiento del turismo en Nicaragua.⁴⁴

2.5 Análisis de la Ley de Turismo Rural Sostenible

La presente ley está conformada por un total de VI capítulos de los que se analizan propiamente cinco, los cuales competen a esta investigación y a su relación económica-legislativa de la República de Nicaragua.

Partiendo del artículo uno al artículo ocho se encuentran el objeto de esta, el cual se orienta hacia la creación de acciones que contribuyan al desarrollo del turismo en los territorios rurales creando condiciones y promoviendo medidas que faciliten el desarrollo de este tipo de turismo, todo con el fin de alcanzar un mejor nivel de vida para los habitantes de las zonas rurales. El turismo rural sostenible y sus diferentes modalidades estarán regidos por las normas que establezca la ley N° 495”Ley General de Turismo de la República de Nicaragua”, normas contenidas en esta ley, además las normativas aprobadas

⁴⁴ Ibíd. Artículos 36-40

por la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible .Las áreas protegidas, forestales, reservas y vías pecuarias se registrarán de forma específica .

En el caso de la costa Caribe se tomará en cuenta especialmente lo establecido en la ley N° 28 “Estatutos de autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua” y la ley N° 445 “Ley del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la costa atlántica de Nicaragua y los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz”.

Dentro de los objetivos específicos se destaca el concepto de turismo rural, la importancia que este tipo de turismo se tiene como medio alternativo del desarrollo de las comunidades rurales, la regulación de las distintas áreas rurales y la diversificación de la oferta turística.⁴⁵

El respeto al medio ambiente es sin duda uno de los elementos más importantes que se encuentra en esta ley siendo responsabilidad del INTUR y del MARENA (Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales), vigilar el buen funcionamiento de las distintas áreas, estas entidades deberán adoptar medidas que ayuden a sensibilizar en la importancia de conservar el medio ambiente y mejorar el medio rural.

Esta ley define al turismo rural sostenible como: “Actividad turística realizada en el espacio rural, las cuales son desarrolladas sosteniblemente por actores locales, para visitantes nacionales y extranjeros con el propósito de mejorar la

⁴⁵Ley No. 835, Ley de Turismo Rural Sostenible, arto 3, publicada en la Gaceta no.45 el 8 de Marzo de 2013.

calidad de vida de las poblaciones rurales, promoviendo el rescate de la identidad cultural y protección de la biodiversidad.”⁴⁶

Esta ley se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren o no en zonas rurales, prestadores de servicios turísticos, para prestar servicios turísticos es necesario inscribirse en el registro nacional de turismo; existe una diversa clasificación de los servicios turísticos el agroturismo es el que se practica en zonas altamente productivas, siendo su principal actividad generar productos de origen agrícola, pecuarios, acuícolas y forestales, y otros.

- **Competencias**

Siendo el turismo rural una actividad de interés nacional el órgano encargado de hacer efectivo el cumplimiento de esta ley es el INTUR tomando en cuenta siempre que existen otras instituciones públicas y privadas, autoridades indígenas y leyes que rigen la costa Caribe facilitándose de esta manera un trabajo armonioso entre todas las instituciones a través de la coordinación y cooperación. Para lo cual fue creada la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible.⁴⁷

Esta comisión tiene la facultad de dictar normas que aclaren ciertas consultas y que sean aplicables dentro de lo que cabe su competencia. Las funciones principales de la comisión son brindar el asesoramiento necesario a los gobiernos municipales en la creación de planes de desarrollo, así como asegurar la coordinación interinstitucional, delimitar los criterios que se tomarán en cuenta para extender los certificados de calidad y sostenibilidad de

⁴⁶Ibíd., arto 5.

⁴⁷Ibíd. Arto 10.

destinos correspondiente además propondrá normas y medidas que harán efectivo el cumplimiento de la Ley de Turismo Rural Sostenible, estas normas deberán ser aprobadas por el consejo directivo del INTUR.⁴⁸

Es por lo tanto una competencia del INTUR como órgano superior del sector turístico en la republica de Nicaragua llevar a cabo las funciones concernientes al desarrollo del turismo rural sostenible.⁴⁹

Los municipios y las regiones autónomas también tienen participación dentro de las funciones asignadas por sus leyes reguladoras, deberán velar por la aplicación de la ley general de turismo rural sostenible en conjunto con el INTUR, lo harán creando mecanismos de actuación que determinen la forma de cómo actuar en las diferentes zonas donde se pueda practicar alguna modalidad del turismo rural sostenible, para lograr este fin, los gobiernos indígenas deben estar en coordinación para obtener recursos y lograr un mejor desarrollo de la actividad turística, presentar las condiciones necesarias para establecer un dialogo entre las diferentes instituciones que tengan por finalidad la inversión y el desarrollo del turismo rural sostenible logrando que el municipio pueda ubicarse como uno de los destinos turísticos mejor plantados no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional.⁵⁰

El INTUR a través de un personal calificado se encarga de categorizar las modalidades del turismo rural sostenible y lleva inventarios de las personas naturales o jurídicas que pretendan brindar este tipo de servicio, así mismo tendrá un sitio WEB de las iniciativas turísticas y las Micro, Pequeña y

⁴⁸ Ibíd. Arto 11.

⁴⁹ Ibíd. Arto 12.

⁵⁰ Ibíd. arto 13.

Mediana empresa (MIPYMES), entre otras actividades se destaca la instauración de un foro nacional de turismo rural sostenible, la feria nacional de turismo rural sostenible y la celebración del día nacional del turismo rural sostenible.⁵¹

- **Procedimientos administrativos**

El capítulo tres abarca el artículo dieciséis que hace referencia a los medios que se deben emplear para fomentar la prestación de servicios turísticos reglamentando los procedimientos de regulación, tramitación y resolución de los instrumentos presentados por prestadores de servicios turísticos, así como también debe categorizar al prestatario del servicio, los prestadores de servicio deberán cumplir con lo establecido en la ley No. 495 Ley General de turismo. El INTUR debe facilitar el acceso a los destinatarios y para ello debe tomar en cuenta los parámetros que debe tener todo lugar que se utilice para el desarrollo de esta actividad turística tales son, la ubicación, los recursos financieros y organizacionales y el tipo de actividad turística que deberá estar previamente definida por el INTUR.

- **Régimen de promoción del turismo rural sostenible**

El capítulo cuatro abarca el artículo diecisiete y abarca lo relacionado a los distintos mecanismos que debe utilizar el INTUR para la promoción del turismo rural sostenible que ayuden a destacarlo por su desarrollo como una actividad económicamente rentable para lograr este propósito deberá trabajar en conjunto con los demás entes públicos y gobiernos locales así como con el

⁵¹ *Ibíd.* Arto 15.

sector privado, las asesorías y coordinación efectiva con otras instituciones van a facilitar la promoción del turismo rural sostenible, la asistencia técnica que este brinde a los establecimientos, inclusión de directorios, guías, publicidades, páginas web, la inclusión de ferias de turismo tanto nacional como internacional y participar en todos los programas que de una u otra forma prueban el desarrollo del turismo rural sostenible, además determinara las normas técnicas para la certificación y sello de calidad para los prestadores de servicios turísticos rurales.

- **Obligaciones y sanciones**

El capítulo cinco abarca los artículos dieciocho y diecinueve nos hablan acerca de las obligaciones y sanciones que deben cumplir los prestadores de los servicios de turismo rural sostenible.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir se encuentran las establecidas en el artículo treinta y seis de la ley No 298 Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo y el artículo sesenta de la ley No 495 ley general de turismo, además promover un programa de actividades con condiciones básicas que logren satisfacer las necesidades de los visitantes, presentar el debido acondicionamiento de los establecimientos garantizando el abastecimiento de agua potable, respetar las áreas naturales que tengan valor paisajístico, disponer de un sistema de eliminación de residuos que no afecte en lo más mínimo al medio ambiente y mantenga de lo más puro su entorno

En caso de incumplir con alguna de estas obligaciones y violentar el espíritu de la ley general de turismo rural y su reglamento el INTUR como órgano

regulador deberá aplicar las sanciones administrativas correspondientes a los prestadores de servicios turísticos contenidos en los artículos ochenta y tres y ochentaicuatro de la ley No 495 “Ley general de Turismo” y los artículos del cuarentaiuno al cuarentaicuatro de la ley No 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”

2.6 Análisis del Reglamento de la Ley de Turismo Rural Sostenible

El objetivo principal de este reglamento es la aplicación de la normativa de la ley de turismo rural sostenible “ley de turismo rural sostenible” y para poder tener una mejor comprensión hace un señalamiento de las distintas abreviaturas utilizadas el contenido del mismo, tales abreviaturas son: INTUR: Instituto Nicaragüense de Turismo, CANATUR: Cámara Nacional de Turismo, CANIMET: Asociación Cámara Nicaragüense de Microempresarios Turísticos, CANTUR: Cámara Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Industria Turística, CFC: Nombre genérico de un grupo de compuestos que contienen cloro, flúor y carbono, CNTRS: Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible, EN: Ejército de Nicaragua INTA: Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, INC: Instituto Nicaragüense de Cultura, INAFOR: Instituto Nacional Forestal, FAFA: Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, es un sistema de tratamiento de aguas negras que descompone las bacterias para purificar el agua, LTRS: Ley N° 835: Ley de Turismo Rural Sostenible de la República de Nicaragua, MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería, MARENA: Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, MIFIC: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MEFCCA: Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, MTI: Ministerio

de Transporte e Infraestructura, ONG: Organización No Gubernamental-Asociación Civil Sin Fines de Lucro, PN: Policía Nacional, RENITURAL: Red Nicaragüense de Turismo Rural, SE SINAPRED: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y atención de Desastres, TRS: Turismo Rural Sostenible, MINSA: Ministerio de Salud.

- **Autoridad de aplicación y sus funciones**

El capítulo dos abarca del artículo tres al ocho la autoridad puede dictar cualquier norma que garantice el efectivo cumplimiento de la ley y para hacer eso posible lo hace a través de la oficina de turismo rural sostenible, como parte de las funciones que cumple esta oficina se encuentran las de fomentar el desarrollo local a través del turismo rural sostenible, garantizar la inclusión de los mecanismos que se emplean para el desarrollo de las políticas y estrategias del turismo rural sostenible, crear alternativas que modifiquen las iniciativas de los individuos que pretenden prestar este servicio teniendo en cuenta como primer aspecto la obtención de recursos económicos, realizar una síntesis de las diferentes experiencias de turismo rural sostenible para presentar un modelo de desarrollo y en coordinación con la oficina de promoción del INTUR dar publicidad a los diferentes modelos de turismo rural y de esta manera con la coordinación en conjunto con las ONG darles una ventana al desarrollo del turismo y volverlo más competitivo a nivel internacional.

Esto será posible siempre y cuando se tomen en cuenta la incidencia en la toma de decisiones políticas en el ámbito territorial, local, regional y nacional ya que si todos trabajan con las mismas directrices lograrán alcanzar un alto nivel en la promoción y desarrollo del turismo rural sostenible lo cual

facilitara la creación de proyectos que capten la atención de los inversionistas nacionales como extranjeros sintiéndose seguros al momento de considerar la inversión en un modelo de turismo rural sostenible.

Trabajar en conjunto con el MEFCCA y realizar acciones de fomento a las MIPYMES agremiadas y facilitarle el acceso a los recursos económicos logrando contribuir al desarrollo y crecimiento de estas logrando una preservación del entorno natural adecuado a través de la práctica efectiva del turismo rural sostenible.

Tienen derecho a voz y voto únicamente los miembros de la CNTRS en todas las decisiones de la comisión los delegados por los miembros de la comisión deben estar facultados para tomar decisiones, estos celebraran cesiones al menos una vez cada dos meses con ocho miembros habrá quórum y las decisiones serán por mayoría simple las sesiones extraordinarias serán a solicitud el INTUR o a solicitud de al menos cuatro de los miembros de la CNTRS, dichas sesiones no se llevaran a cabo sin la presencia del delegado o representante del INTUR se levantara acta de todas las sesiones que se realicen.

Los recursos naturales deberán ser tratados con mucho cuidado el prestador de los servicios de turismo debe conocer el marco legal ambiental y aplicarlo, adoptar políticas de compras que favorezcan la economía, políticas de sostenibilidad las cuales deben ser incluidas en sus productos promocionales, protección de las fuentes de agua y de la biodiversidad, promoviendo políticas de educación a los visitantes orientadas a la conservación del entorno, elaborar un plan de manejo de los diferentes desechos sólidos y líquidos que puedan

causar daños al medio, capacitar a los trabajadores de los establecimientos para que estos puedan hacer uso correcto de los recursos naturales y culturales.

- **Registro, clasificación y categorización de las iniciativas del turismo rural sostenible**

La inscripción inicial de los prestadores de servicios de turismo rural deberá contener una evaluación previa hecha por el INTUR con los parámetros establecidos por este para cada modelo de turismo rural sostenible establecido en el artículo ocho de la ley No. 835 “ley de turismo rural sostenible” la inscripción definitiva de los prestadores de servicios turísticos rurales se hará en el registro nacional y calidad turística central o en las delegaciones departamentales del INTUR una vez que cumpla con los requisitos que determine el consejo directivo del INTUR.

- **Sistema nacional de calidad del turismo rural sostenible**

El capítulo cuatro abarca los artículos once y doce. “ La marca de turismo rural sostenible” es un signo que cada empresa posee como un sello de calidad otorgado por el INTUR una vez que cumple con los requisitos de calidad establecidos como la sostenibilidad económica la cual es establecida a través de la demostración que la empresa posee registros contables de ingresos y egresos de acuerdo al modelo de turismo rural sostenible contemplado en el artículo ocho de la ley de turismo rural sostenible “ley No 835 ley de turismo rural sostenible”, sostenibilidad productiva es la que se refiere al aprovechamiento al máximo de los recursos de los cuales dispone para la producción la finca tal sería el caso del modelo agropecuario, la sostenibilidad

social es la que demuestra que la actividad genera un desarrollo para los habitantes de una comunidad y resalta su cultura y promueve la conservación de la misma, la sostenibilidad ambiental está dirigida a lo establecido en el sistema de gestión ambiental que está enfocado en la conservación del ambiente.

- **Promoción y comercialización del turismo rural sostenible**

La dirección de promoción y mercadeo del INTUR promueve a nivel nacional e internacional la oferta de servicios turísticos y elaborara materiales para ello a través de brochures, afiches y páginas web. Así mismo incluirá una feria nacional de turismo rural sostenible en el programa anual de ferias, además se efectuara la celebración anual del día nacional de turismo rural sostenible el cual se realizará el veinte de febrero de cada año, de igual formas las iniciativas de turismo rural sostenible deberán ser tomadas en cuenta por la dirección de promoción y mercadeo en las ferias internacionales de turismo y demás actividades en que participe Nicaragua con relación al turismo rural sostenible.

- **Infracciones y sanciones**

El capítulo seis va del articulo veinte al veintidós, las acciones u omisiones que violenten o contravengan las disposiciones de la ley general de turismo rural sostenible y su reglamento, tendrán una sanción administrativa sin perjuicio de las acciones civiles o penales que incurran, serán sujetos de la aplicación todas las personas naturales o jurídicas que se dedican legal o

ilegalmente a esta actividad turista rural sostenible y que tengan una vinculación directa o indirecta con el ejercicio de cualquier modalidad del turismo rural sostenible, la gradualidad de las sanciones previstas por este reglamento y se aplicaran conforme a lo establecido en la ley No 495 ley general de turismo y su reglamento “Ley 495 “Ley General de Turismo “publicada en la Gaceta Diario Oficial Nueo 184 del 22 de septiembre del 2004, su reglamento, el Decreto Numero 1292004, Publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 227 del 22 de noviembre del 2004 y sus reformas.”

CAPÍTULO III: IMPORTANCIA DE LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA RURAL EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS

En este último capítulo se exponen los elementos materiales que componen el campo y la realidad de la legislación turística rural y el turismo rural. Por lo tanto se abordan temas concernientes a su desarrollo y su importancia en aspectos como su aceptación, su evolución y los resultados de su desarrollo.

3.1 La legislación turística rural como complemento al sector económico

El turismo rural en la República de Nicaragua es una actividad en constante evolución, pero que tiene un desarrollo cada día mayor. Es por este motivo que se debe de partir desde la propia fuente de su ordenamiento para que se pueda disponer adecuadamente de las prácticas de este tipo de turismo.

Pero no se puede obviar que el desarrollo de este al igual que otras actividades muchas veces se adelanta al fenómeno legislativo, por lo que se debe contar con una serie de elementos a tomar en cuenta al momento que se legisla con respecto a esta materia. Si bien muchas de las disposiciones que corresponden en materia normativa o al ordenamiento de la legislación turística rural no son del todo perfectas, cabe destacar que con respecto al sector económico se encuentran leyes y reglamentos en esta materia muy ordenados y eficientes, que al momento de entrar en contacto con la realidad y la cotidianidad de su actuar cumplen a cabalidad el propósito para el que fueron creados.

Es indispensable hacer énfasis en el desarrollo de este sector específico del turismo porque desde que se practica el turismo rural en Nicaragua no existía propiamente un ordenamiento legal destinado exclusivamente a este. Lo cual

se refleja de manera clara en la edad de la Ley no.835 ley de Turismo Rural Sostenible. Aunque el turismo rural se practica desde hace muchos años en Nicaragua esta ley es prácticamente nueva en relación a la materia que regula. Esto no quiere decir que su estructura y sus disposiciones sean incorrectas, pero si se debe resaltar que para que la legislación de este sector pueda prestar en esencia un óptimo desarrollo su seguimiento debe ser constante.

La legislación turística rural como complemento al sector económico radica en la cualidad que tiene este tipo de turismo para adaptarse a las esferas exteriores o ajenas a la urbanidad, por lo que el turista puede disfrutar de una experiencia en la cual está en contacto con la naturaleza y sus distintos recursos. La importancia de esta legislación radica en que este tipo de turismo encierra muchas modalidades como se exponen anteriormente, y esa variedad ofrece un rango de opciones bastante amplio tanto para el usuario de servicios turísticos como para los agentes o personas que prestan dichos servicios, permitiendo que el desarrollo de esta actividad y el acceso a ella sea más fácil.

De tal manera que la legislación turística rural como complemento al sector económico ofrece una serie de ventajas en el desarrollo de este como es la variedad y accesibilidad a este tipo de actividad, y su vez garantiza la participación de las comunidades rurales y de las personas que poseen recursos con potencial para emprender o brindar este tipo de servicio.

A su vez la legislación turística rural ofrece garantías jurídicas tanto para los que ofrecen el servicio como para los usuarios. Siendo esto un incentivo para ambas partes. Ya que esto facilita los procesos al momento de brindar y de obtener los distintos servicios que esta modalidad de turismo ofrece y de esta

manera mejorando el flujo de la economía con respecto a otros sectores de la actividad económica nacional. Esto debido a que las disposiciones se cumplen con el simple y mutuo acuerdo entre la parte que contrata y la que brinda el servicio, siempre y cuando lo convenido no sea contrario a las normativas pertinentes, ni a la moral y a las buenas costumbres.

Por lo tanto se debe reconocer a la legislación turística rural como un elemento sumamente complementario al sector económico nicaragüense. La cual se desarrolla si bien no al mismo ritmo de la realidad, pero que si encierra los elementos necesarios para un actuar adecuado en la cotidianidad de las actividades turísticas rurales. Y de esta manera puede perfectamente incursionar como una actividad económica complementaria partiendo de la rama de actividades turísticas y así catalizar el desarrollo a mayor escala de la economía nacional, aunque sea partiendo de esta subdivisión del turismo.

3.2 Consecuencias del desarrollo de la legislación turística rural

Así como la legislación turística rural complementa al sector turismo en su desarrollo también modifica la economía de la república de Nicaragua como consecuencia de su implementación y evolución, hay que destacar aspectos positivos como negativos. Que si bien no afectan de una manera concreta el actuar de la actividad turística rural, frenan o ralentizan de manera parcial el desenvolvimiento de estas actividades turísticas rurales.

El primero de los aspectos que sobresale entre las carencias de la legislación turística nacional es la falta de integración de conceptos con respecto a las actividades turísticas rurales. Esto se refiere a la falta o carencia en la

denominación de las distintas actividades que conforman en si el turismo rural como tal, seguido de la falta de integración de dichos conceptos o actividades a las leyes de turismo rural. Un ejemplo claro de esta carencia es la ausencia del concepto de turismo de Agroabastecimiento, que si bien se lleva a cabo en la realidad cotidiana no figura en la Ley de Turismo Rural sostenible de la República de Nicaragua.

Además de no encontrar conceptos en los cuales basarse para legislar, o en casos similares contar solo con conceptos que no abarcan la totalidad de la materia o que son incorrectos, la tarea del legislador se dificulta, ya que al no ser un experto en la materia que se propone formalizar le corresponde a este la ardua tarea de condensar los conceptos o definiciones más apropiadas que no son del todo concreto en las fuentes documentales. Lo que impide llevar a cabo la labor legislativa de manera eficaz. Al momento de legislar si se aprueban estas disposiciones con dichas deficiencias al momento de aplicarlas se forman lo que se llaman lagunas que en lugar de seguir o guiar a una actuación discrecional deja en cambio lugar a un actuar arbitrario ya sea por parte de los órganos rectores y en este caso afectando a los prestadores y usuarios de los servicios turísticos o en cambio permite una actuación arbitraria por parte de los prestadores de los servicios turísticos, en este caso dejando expuestos a los usuarios de los servicios turísticos y al oficio regulador de los órganos encargados del monitoreo de la actividad turística.

Pero no solamente la conceptualización de actividades, sino también las áreas o zonas en las que se desarrollan dichas actividades. De manera que se puede ejemplificar en el hecho de que las áreas rurales y las áreas urbanas son

difíciles de delimitar, llegando esto a afectar los límites entre los cuales se llevan a cabo las actividades turísticas rurales. Este es un problema que comúnmente afecta otros sectores, dicha delimitación se debe realizar con una eficacia precisa, porque a raíz de esta en el caso del sector turístico se llegan a clasificar la naturaleza de una variedad de actividades y con esto a su vez se imponen distintas cargas a los prestadores de los servicios turísticos de este tipo, al igual que las tarifas de impuestos tanto para los prestadores como los usuarios. Siendo la de delimitación uno de los factores más importantes en la clasificación de dichas actividades se debe ser muy cuidadoso al momento de encerrar o denominar las áreas de desarrollo de este tipo de turismo, al igual que la determinación de otros factores ya sean conceptuales o dispositivos, ya sea por los constantes cambios en la geografía y la expansión urbana o por la dirección o variantes que puedan tener las actividades turísticas rurales.

El problema radica finalmente en que no solo existen carencias conceptuales sino también en la falta de integración de los conceptos que al momento de legislar no son acogidos por el legislador.

3.3 Valoración de la importancia de la legislación turística rural en el desarrollo del sector económico de la Republica de Nicaragua

La legislación turística no es precisamente el motor o eje para que se logre el desarrollo económico a gran escala o a nivel nacional, pero si repercute en las esferas inferiores como son las comunidades rurales. Y contribuye en gran, manera permitiendo que pequeñas comunidades hoy en día creen sus propias cooperativas facilitándose de esta forma una mejor organización y trabajando bajo directrices que la ley les señala en materia del turismo rural sostenible,

siendo una actividad en la cual les permite mejorar sus condiciones de vida sin necesidad de alterar el entorno en el que se desarrollan como trabajadores y como personas.

La legislación turística rural es muy importante no solo para las comunidades que afecta directamente sino también para el desarrollo económico de todo el país, ya que si se empiezan a crear más cooperativas a nivel de comunidades o pequeñas y medianas empresas que se dediquen a explotar de manera provechosa los recursos de los cuales gozan, veremos cómo Nicaragua se vuelve un país altamente competitivo a nivel internacional como destino turístico lo cual va a generar un mayor ingreso económico a las distintas comunidades, logrando que las pequeñas empresas si se limitaban a ser simplemente familiares por los ingresos, al momento de presentarse una mayor demanda en el servicio que esta presta se verá en la necesidad de contratar personal que le asista para el buen desarrollo de las actividades.

Por otro lado la legislación turística en materia rural brinda garantía y seguridad a las personas que hacen uso de este tipo de servicio ya sean turistas o bien a las personas que pretendan constituir una cooperativa forjada sobre las bases de prestar servicios de turismo rural sostenible y a través de hacer esta distinción logre los incentivos que la ley le señala por operar como cooperativa turística rural.

El legislador en esta materia ha logrado sobresalir por cuanto a lo largo de esta investigación se refleja de manera clara que Nicaragua es sin duda el que tiene la ley más reciente en turismo rural eso la hace muy llamativa para los inversionistas extranjeros por cuanto saben la importancia de que les respalde

una normativa eficiente .Ya que en todo país siempre que surge una ley nueva presenta matices de los cambios sufridos por el país a nivel político-social en los años que recién pasaron, es lógico que todo sistema que se constituye en el poder pretende mejorar el nivel y calidad de vida de los ciudadanos y es por ello que la ley de turismo rural sostenible viene a dar un nuevo paso al desarrollo económico no solo de las distintas comunidades sino también a contribuir en la economía del país ya que Nicaragua es un país rico en recursos naturales y no ha sabido hacer uso correcto de estos maravillosos recursos.

CONCLUSIONES

La legislación turística rural en Nicaragua ha contribuido de diversas maneras el desarrollo del turismo en Nicaragua. Entre ellas a la creación y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas del turismo, que conforman el eje fundamental de este sector. A través de la legislación turística rural el turismo ha logrado expandir sus sectores al igual que sus modalidades a partir de la normativa y disposiciones que están presentes en las distintas leyes, facilitando la incursión y el desarrollo de los actores y órganos reguladores del turismo.

La legislación turística rural como tal impulsa un desarrollo material mayor en el sector turismo que en comparación a otras áreas del sector económico en las cuales se encuentran mayores dificultades en su crecimiento. Por lo que se resaltan los esfuerzos y la dedicación que se ha plasmado en las leyes concernientes al turismo. No solo por la capacidad que poseen estas leyes para ser comprendidas con mayor facilidad por los usuarios y entes reguladores, sino también por la capacidad con la que este tipo de legislación se logra adaptar al medio al cual está destinado a regir.

La legislación turística rural encierra una serie de elementos que conforman entre sí una serie de engranajes con el único propósito de estar preparados para apoyarse en ellos al momento de cualquier necesidad que se tenga de los ya formalizados elementos naturales que se conforman en la ley. Cumpliendo de esta manera con los requisitos básicos de la legislación el cual es regular un derecho natural que se formaliza mediante la función legislativa.

De tal manera que el alcance que posee la legislación turística rural en la actualidad es absolutamente pertinente a las funciones que se le atribuyen. A razón de que desde que se presenta la legislación turística rural y todos los elementos de la cual se compone, se ha podido hacer un uso racional e inmediato de estos. Siendo este tipo de legislación una ramificación de la esencia del turismo como tal cumple la misión impulsora tanto de su división como de los elementos centrales que componen el turismo propiamente.

Es muy importante que se resguarde de manera eficiente el buen uso y disposición de la legislación turística rural debido a que esta demuestra que su eficacia da un impulso considerable a su sector, pero para esto se debe disponer de ciertas medidas especiales. Entre estas un seguimiento constante en el desarrollo y planeación del sector turístico rural, concerniente a la integración de nuevas actividades o cambios que deban ser integrados en la normativa, para de esta manera no perder la disposición inmediata que posee este tipo de legislación. Otra de las medidas es la constante puesta en conocimiento de estas nuevas normativas siempre a través del órgano rector.

Y por último realizar los estudios necesarios para el desarrollo futuro de este sector, siempre con el respectivo seguimiento normativo y las propuestas tanto legislativas como materiales. Sólo de esa manera se obtendrá un desarrollo eficaz y proporcional de la legislación turística rural.

RECOMENDACIONES

La legislación turística rural permite el desarrollo de un sector económico que posee un crecimiento económico óptimo en la República de Nicaragua, a través de actividades y servicios que cada vez son más demandados por los usuarios de los servicios turísticos. Este tipo de legislación de basa en disposiciones que son sumamente necesarias para un desarrollo constante del sector que proviene, ya que siendo una ramificación de la legislación turística general esta no puede ser creada de manera ajena a los principios generales que lleva consigo el turismo, por lo cual se debe siempre tener en cuenta esto al momento de llevar a cabo su desarrollo y legalización, pero tomando en cuenta que el rango de discrecionalidad que la legislación turística rural posee es el elemento más importante para que el resultado final de su disposición sea efectivo.

- La legislación turística rural debe estar siempre en un constante monitoreo del sector al cual rige para así poder integrar todos aquellos elementos que sean necesarios para su desarrollo.
- Los órganos que rigen la legislación turística rural y la legislación turística en general deben ejecutar todas las medidas correspondientes para el pleno uso y de los derechos y prerrogativas que de este tipo de legislación se desprende.
- Los prestadores de los servicios turísticos son un elemento vital para el desarrollo del sector turístico rural y la esencia catalizadora de este, por lo que es de suma importancia mantener y disponer de una comunicación constante con estos.

FUENTES DEL CONOCIMIENTO

LEGISLACIÓN:

- Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial de la República número 32, Managua, 18 de Febrero de 2014.
- Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), publicada en la Gaceta no. 149 el 11 de Agosto de 1998.
- Ley 495, Ley General de Turismo, publicada en la Gaceta número 184, del 22 de Septiembre de 2014.
- Reglamento a la Ley General de Turismo, Decreto no.129-2004, aprobado el 19 de Noviembre de 2004, publicado en La Gaceta no.227 del 22 de Noviembre de 2004.
- Ley No. 835, Ley de Turismo Rural Sostenible, publicada en la Gaceta no.45 el 8 de Marzo de 2013
- Reglamento de la ley 835, “Ley de turismo rural sostenible de la República de Nicaragua” decreto no. 38-2014, aprobado el 17 de julio del 2014 publicado en la gaceta no. 142, del 30 de julio del 2014
- Código ético mundial para el turismo adoptado por la resolución A/RES/406(XIII) de la decimotercera Asamblea General de La OMT (Santiago de Chile, 27 de diciembre-1 de octubre de 1999).

DOCTRINAS:

- ACERENZA, Miguel. Administración del Turismo Vol. 1. Conceptualización y Organización. 4ta Edición. Editorial Trillas, México, 1991.
- AURIOLES MARTIN, Adolfo. Introducción al Derecho Turístico (Derecho Privado del Turismo). Editorial Tecno. Madrid, España, 2002.
- BARRERA, E. Y MUÑOZ, R. Manual de Turismo Rural para Micro, Pequeños y Medianos empresarios rurales. Serie de Instrumentos Técnicos para la Microempresa Rural. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Programa de Apoyo a la Microempresa Rural de América Latina y El Caribe.
- CEBALLOS, H. Ecoturismo. Naturaleza y Desarrollo. Fundación Miguel Alemán Valdez, A.C. Editorial Diana. México. 1998.
- MÉNDEZ, Bismarck. Apuntes básicos de legislación turística en Nicaragua. 1^{era} Edición, editorial Hispamer, Managua, 2006.
- PUJADAS Romá y FONT Jaume, Ordenación y Planificación Territorial, Editorial Síntesis, S.A, Madrid, 1998.
- SANTAMARÍA, Sergio Y BACA, Roberto. Definición de la Política y Estrategias para el Turismo Rural Sostenible de Nicaragua, Managua, 2009.
- VERA, Fernando y otros. Análisis territorial del turismo. 1^{era} Edición, Editorial Ariel, S.A. Barcelona, 1997.

FUENTES ELECTRONICAS

PAGINAS WEB CONSULTADAS:

- www.boletin-turistico.com/diccionarioturismo
- www.rae.es
- www.definición.mx
- www.asamblea.gob.ni
- www2.unwto.org/es

REVISTAS ELECTRÓNICAS:

- www.drosophilaediciones.es/turismo-rural
- www.turismoytecnologia.com

ANEXOS

CÓDIGO ÉTICO MUNDIAL PARA EL TURISMO

**Adoptado por la resolución A/RES/406(XIII) de la decimotercera
Asamblea General de la OMT (Santiago de Chile, 27 de diciembre-1 de
octubre de 1999)**

Artículo 1º

Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuo entre hombres y sociedades

- 1) La comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable. Los agentes del desarrollo turístico y los propios turistas prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías nacionales y de las poblaciones autóctonas, y reconocerán su riqueza.
- 2) Las actividades turísticas se organizarán en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones y países receptores, y con respeto a sus leyes y costumbres.
- 3) Tanto las comunidades receptoras como los agentes profesionales locales habrán de aprender a conocer y a respetar a los turistas que los visitan, y a informarse sobre su forma de vida, sus gustos y sus expectativas. La educación y la formación que se impartan a los profesionales contribuirán a un recibimiento hospitalario de los turistas.

4) Las autoridades públicas tienen la misión de asegurar la protección de los turistas y visitantes y de sus bienes. En ese cometido, prestarán especial atención a la seguridad de los turistas extranjeros, por su particular vulnerabilidad. Con ese fin, facilitarán el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguro y asistencia específicos que correspondan a sus necesidades. Los atentados, agresiones, secuestros o amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de elementos del patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación nacional respectiva deben condenarse y reprimirse con severidad.

5) En sus desplazamientos, los turistas y visitantes evitarán todo acto criminal o considerado delictivo por las leyes del país que visiten, y cualquier comportamiento que pueda resultar chocante o hiriente para la población local, o dañar el entorno del lugar. Se abstendrán de cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades, especies protegidas, y productos y sustancias peligrosas o prohibidas por las reglamentaciones nacionales.

6) Los turistas y visitantes tienen la responsabilidad de recabar información, desde antes de su salida, sobre las características del país que se dispongan a visitar. Asimismo, serán conscientes de los riesgos de salud y seguridad inherentes a todo desplazamiento fuera de su entorno habitual, y se comportarán de modo que minimicen esos riesgos.

Artículo 2º

El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo

1) El turismo, que es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad.

2) Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.

3) La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

4) Los desplazamientos por motivos de religión, salud, educación e intercambio cultural o lingüístico constituyen formas particularmente interesantes de turismo, y merecen fomentarse.

5) Se favorecerá la introducción en los programas de estudios de la enseñanza del valor de los intercambios turísticos, de sus beneficios económicos, sociales y culturales, y también de sus riesgos.

Artículo 3º

El turismo, factor de desarrollo sostenible

1) Todos los agentes del desarrollo turístico tienen el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

2) Las autoridades públicas nacionales, regionales y locales favorecerán e incentivarán todas las modalidades de desarrollo turístico que permitan ahorrar recursos naturales escasos y valiosos, en particular el agua y la energía, y evitar en lo posible la producción de desechos.

3) Se procurará distribuir en el tiempo y en el espacio los movimientos de turistas y visitantes, en particular por medio de las vacaciones pagadas y de las vacaciones escolares, y equilibrar mejor la frecuentación, con el fin de reducir la presión que ejerce la actividad turística en el medio ambiente y de aumentar sus efectos beneficiosos en el sector turístico y en la economía local.

4) Se concebirá la infraestructura y se programarán las actividades turísticas de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que se preserven las especies en

peligro de la fauna y de la flora silvestre. Los agentes del desarrollo turístico, y en particular los profesionales del sector, deben admitir que se impongan limitaciones a sus actividades cuando éstas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables: regiones desérticas, polares o de alta montaña, litorales, selvas tropicales o zonas húmedas, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas.

5) El turismo de naturaleza y el ecoturismo se reconocen como formas de turismo particularmente enriquecedoras y valorizadoras, siempre que respeten el patrimonio natural y la población local y se ajusten a la capacidad de ocupación de los lugares turísticos.

Artículo 4

El turismo, factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad

1) Los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Las comunidades en cuyo territorio se encuentran tienen con respecto a ellos derechos y obligaciones particulares.

2) Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural, que deben proteger y transmitir a las generaciones futuras. Se concederá particular atención a la protección y a la rehabilitación de los monumentos, santuarios y museos, así como de los lugares de interés histórico o arqueológico, que deben estar ampliamente abiertos a la frecuentación turística. Se fomentará el acceso del público a los

bienes y monumentos culturales de propiedad privada con todo respeto a los derechos de sus propietarios, así como a los edificios religiosos sin perjuicio de las necesidades del culto.

3) Los recursos procedentes de la frecuentación de los sitios y monumentos de interés cultural habrían de asignarse preferentemente, al menos en parte, al mantenimiento, a la protección, a la mejora y al enriquecimiento de ese patrimonio.

4) La actividad turística se organizará de modo que permita la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore, y que no conduzca a su normalización y empobrecimiento.

Artículo 5º

El turismo, actividad beneficiosa para los países y las comunidades de destino

1) Las poblaciones y comunidades locales se asociarán a las actividades turísticas y tendrán una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que reporten, especialmente en la creación directa e indirecta de empleo a que den lugar.

2) Las políticas turísticas se organizarán de modo que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas y respondan a sus necesidades. La concepción urbanística y arquitectónica y el modo de explotación de las estaciones y de los medios de alojamiento turístico tenderán

a su óptima integración en el tejido económico y social local. En igualdad de competencia, se dará prioridad a la contratación de personal local.

3) Se prestará particular atención a los problemas específicos de las zonas litorales y de los territorios insulares, así como de las frágiles zonas rurales y de montaña, donde el turismo representa con frecuencia una de las escasas oportunidades de desarrollo frente al declive de las actividades económicas tradicionales.

4) De conformidad con la normativa establecida por las autoridades públicas, los profesionales del turismo, y en particular los inversores, llevarán a cabo estudios de impacto de sus proyectos de desarrollo en el entorno y en los medios naturales. Asimismo, facilitarán con la máxima transparencia y la objetividad pertinente toda la información relativa a sus programas futuros y a sus consecuencias previsibles, y favorecerán el diálogo sobre su contenido con las poblaciones interesadas.

Artículo 6º

Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico

1) Los agentes profesionales del turismo tienen obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estancia. Además, asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio y a la calidad de las prestaciones que se comprometen a facilitar como a las compensaciones financieras que les incumban en caso de ruptura unilateral de dichos contratos por su parte.

- 2) En lo que de ellos dependa, y en cooperación con las autoridades públicas, los profesionales del turismo velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria de quienes recurran a sus servicios. Se preocuparán por la existencia de sistemas de seguros y de asistencia adecuados. Asimismo, asumirán la obligación de rendir cuentas, conforme a las modalidades que dispongan las reglamentaciones nacionales y, cuando corresponda, la de abonar una indemnización equitativa en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) En cuanto de ellos dependa, los profesionales del turismo contribuirán al pleno desarrollo cultural y espiritual de los turistas y permitirán el ejercicio de sus prácticas religiosas durante los desplazamientos.
- 4) En coordinación con los profesionales interesados y sus asociaciones, las autoridades públicas de los Estados de origen y de los países de destino velarán por el establecimiento de los mecanismos necesarios para la repatriación de los turistas en caso de incumplimiento de las empresas organizadoras de sus viajes.
- 5) Los Gobiernos tienen el derecho –y el deber–, especialmente en casos de crisis, de informar a sus ciudadanos de las condiciones difíciles, o incluso de los peligros con los que puedan encontrarse con ocasión de sus desplazamientos al extranjero. Sin embargo, les incumbe facilitar esas informaciones sin perjudicar de forma injustificada ni exagerada el sector turístico de los países receptores y los intereses de sus propios operadores. El contenido de las advertencias eventuales habrá, por tanto, de discutirse

previamente con las autoridades de los países de destino y con los profesionales interesados. Las recomendaciones que se formulen guardarán estricta proporción con la gravedad de las situaciones reales y se limitarán a las zonas geográficas donde se haya comprobado la situación de inseguridad. Esas recomendaciones se atenuarán o anularán en cuanto lo permita la vuelta a la normalidad.

6) La prensa, y en particular la prensa especializada en turismo, y los demás medios de comunicación, incluidos los modernos medios de comunicación electrónica, difundirán una información veraz y equilibrada sobre los acontecimientos y las situaciones que puedan influir en la frecuentación turística. Asimismo, tendrán el cometido de facilitar indicaciones precisas y fiables a los consumidores de servicios turísticos. Para ese fin, se desarrollarán y se emplearán las nuevas tecnologías de comunicación y comercio electrónico que, al igual que la prensa y los demás medios de comunicación, no habrán de facilitar en modo alguno el turismo sexual.

Artículo 7º

Derecho al turismo

1) La posibilidad de acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta. La participación cada vez más difundida en el turismo nacional e internacional debe entenderse como una de las mejores

expresiones posibles del continuo crecimiento del tiempo libre, y no se le opondrá obstáculo ninguno.

2) El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3) Con el apoyo de las autoridades públicas, se desarrollará el turismo social, en particular el turismo asociativo, que permite el acceso de la mayoría de los ciudadanos al ocio, a los viajes y a las vacaciones.

4) Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen minusvalías.

Artículo 8º

Libertad de desplazamiento turístico

1) Con arreglo al derecho internacional y a las leyes nacionales, los turistas y visitantes se beneficiarán de la libertad de circular por el interior de sus países y de un Estado a otro, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y podrán acceder a las zonas de tránsito y estancia, así como a los sitios turísticos y culturales sin formalidades exageradas ni discriminaciones.

- 2) Se reconoce a los turistas y visitantes la facultad de utilizar todos los medios de comunicación disponibles, interiores y exteriores. Se beneficiarán de un acceso rápido y fácil a los servicios administrativos, judiciales y sanitarios locales, y podrán ponerse libremente en contacto con las autoridades consulares del país del que sean ciudadanos conforme a los convenios diplomáticos vigentes.
- 3) Los turistas y visitantes gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos del país que visiten en cuanto a la confidencialidad de los datos sobre su persona, en particular cuando esa información se almacene en soporte electrónico.
- 4) Los procedimientos administrativos de paso de las fronteras establecidos por los Estados o por acuerdos internacionales, como los visados, y las formalidades sanitarias y aduaneras se adaptarán para facilitar al máximo la libertad de los viajes y el acceso de la mayoría de las personas al turismo internacional. Se fomentarán los acuerdos entre grupos de países para armonizar y simplificar esos procedimientos. Los impuestos y gravámenes específicos que penalicen el sector turístico y mermen su competitividad habrán de eliminarse o corregirse progresivamente.
- 5) Siempre que lo permita la situación económica de los países de los que procedan, los viajeros podrán disponer de las asignaciones de divisas convertibles que necesiten para sus desplazamientos.

Artículo 9º

Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico

- 1) Bajo la supervisión de las administraciones de sus Estados de origen y de los países de destino, se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas, habida cuenta de las limitaciones específicas vinculadas a la estacionalidad de su actividad, a la dimensión global de su sector y a la flexibilidad que suele imponer la naturaleza de su trabajo.
- 2) Los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas tienen el derecho y el deber de adquirir una formación inicial y continua adecuada. Se les asegurará una protección social suficiente y se limitará en todo lo posible la precariedad de su empleo. Se propondrá un estatuto particular a los trabajadores estacionales del sector, especialmente en lo que respecta a su protección social.
- 3) Siempre que demuestre poseer las disposiciones y calificaciones necesarias, se reconocerá a toda persona física y jurídica el derecho a ejercer una actividad profesional en el ámbito del turismo, de conformidad con la legislación nacional vigente. Se reconocerá a los empresarios y a los inversores – especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa – el libre acceso al sector turístico con el mínimo de restricciones legales o administrativas.
- 4) Los intercambios de experiencia que se ofrezcan a los directivos y otros trabajadores de distintos países, sean o no asalariados, contribuyen a la

expansión del sector turístico mundial. Por ese motivo, se facilitarán en todo lo posible, de conformidad con las legislaciones nacionales y las convenciones internacionales aplicables.

5) Las empresas multinacionales del sector turístico, factor insustituible de solidaridad en el desarrollo y de dinamismo en los intercambios internacionales, no abusarán de la posición dominante que puedan ocupar. Evitarán convertirse en transmisoras de modelos culturales y sociales que se impongan artificialmente a las comunidades receptoras. A cambio de la libertad de inversión y operación comercial que se les debe reconocer plenamente, habrán de comprometerse con el desarrollo local evitando que una repatriación excesiva de sus beneficios o la inducción de importaciones puedan reducir la contribución que aporten a las economías en las que estén implantadas.

6) La colaboración y el establecimiento de relaciones equilibradas entre empresas de los países emisores y receptores contribuyen al desarrollo sostenible del turismo y a una repartición equitativa de los beneficios de su crecimiento.

Artículo 10º

Aplicación de los principios del Código Ético Mundial para el Turismo

1) Los agentes públicos y privados del desarrollo turístico cooperarán en la aplicación de los presentes principios y controlarán su práctica efectiva.

- 2) Los agentes del desarrollo turístico reconocerán el papel de los organismos internacionales, en primer lugar el de la Organización Mundial del Turismo, y de las organizaciones no gubernamentales competentes en los campos de la promoción y del desarrollo del turismo, de la protección de los derechos humanos, del medio ambiente y de la salud, con arreglo a los principios generales del derecho internacional.
- 3) Los mismos agentes manifiestan su intención de someter los litigios relativos a la aplicación o a la interpretación del Código Ético Mundial para el Turismo a un tercer organismo imparcial, denominado Comité Mundial de Ética del Turismo, con fines de conciliación.